



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) relativos a concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en distintos términos municipales 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguilón	3
Alagón (2)	3
Albeta	3
Ateca	4
Biota (2)	4
Cabañas de Ebro	8
Cadrete	8
Comarca Bajo Aragón Caspe	9
Comarca Campo de Belchite (2)	9
Comarca Ribera Alta del Ebro	12
Cosuenda (2)	12
Cuarte de Huerva	12
Ejea de los Caballeros	13
El Frago	13
Fayón	14
Fréscano	14
Fuentes de Ebro	14
Grisén (2)	15
La Muela	15
La Puebla de Alfindén	15
Las Pedrosas (3)	16
Muel	21
Novillas	21
Ricla	21
San Mateo de Gállego (2)	21
Sástago	21
Tauste (3)	21
Torrellas	22
Valmadrid	23
Valpalmas	23
Villanueva de Gállego	23

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2	23
Juzgado núm. 3	23
Juzgado núm. 4 (4)	24

PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón

Junta general ordinaria	24
-------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.835

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de septiembre de 2016 se otorga a Comunidad General de Propietarios del Centro Comercial Gran Casa-Iberian Assets, S.A., la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda del Río Ebro (901), en Zaragoza, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 52,30 litros por segundo, destinado a otros usos industriales (climatización) del Centro Comercial Gran Casa, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.836

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de octubre de 2016 se otorga a Arrillaga Gestión, S.L., la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en la margen derecha del río Jalón (90130), en Sabiñán (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,028 litros por segundo, destinado a otros usos industriales en la planta de fabricación de hormigón de Dolomías de Aragón, S.L., ubicada en la parcela 1 del polígono 14 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.839

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de noviembre de 2016 se otorga a María Josefa Pelegrín Lapuerta (17.440.227-V) y José Antonio Molina Pelegrín (17.456.141-S) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo en la cuenca del barranco de Valdetejas, margen derecha de la rambla Valcodo (perteneciente a la cuenca del río Jiloca-9013006), en la masa de agua subterránea 083 "Sierra Paleozoica de Ateca", en el dominio hidrogeológico Central Ibérico, acuífero catalogado con la clave 09.083.08, en el paraje "Hoya Carrasca", polígono 3, parcela 34, en término municipal de Atea (Zaragoza), durante los meses de marzo a octubre, ambos incluidos, con un volumen máximo anual de 40.343,35 metros cúbicos y con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 4,275 litros por segundo, destinado a riegos de 8,76 hectáreas, en el polígono 2, parcela 182, y en el polígono 3, parcelas 34, 313, 314, 315, 321, 322, 324, 331, 353, 358, 373, 401, 403 y 416, en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.857

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de noviembre de 2016 se otorga a Antonio Agustín Lancina la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de la margen derecha del río Huerva, en Villanueva de Huerva (Zaragoza), con un volumen máximo anual de 70,8 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,0183 litros por segundo, con destino a usos domésticos no de boca y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.832

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de línea subterránea a 15 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento objeto de otro proyecto, en calle Tarento, en Zaragoza (Expte. ZA-AT0047/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para el tendido de línea subterránea a 15 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento objeto de otro proyecto, ubicado en Zaragoza, en calle Tarento (polígono Plaza), con objeto de dotar de alimentación eléctrica a centro de seccionamiento, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 13.829,69 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme con conductores de línea subterránea existente "Centro C5", Tramo CT Z24097 "Plaza CT13" a CT "Z24096 "Plaza CT12".

Final: Mismos conductores después de hacer entrada/salida en centro de seccionamiento.

Longitud: 30 metros.

Recorrido: Cruce perpendicular a calle Tarento, en polígono Plaza, en Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.833

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea subterránea a 25 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento objeto de otro proyecto, en Escatrón (Expte. ZA-AT0048/16).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea subterránea a 15 kV, haciendo entrada/salida en centro de seccionamiento objeto de otro proyecto, ubicado en Escatrón, con la finalidad de dotar de suministro a centro de seccionamiento para servicios auxiliares de SE Escatrón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 7590,42 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme con línea subterránea "E-Polígono" hacia CT Z057310 "Escatrón estabilizadora".

Final: Empalme con línea subterránea "E-Polígono" hacia CT Z57194 "Escatrón PG Industrial núm. 1".

Longitud: 45 metros.

Recorrido: Término municipal de Escatrón.

Tensión: 25 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3 × 1 × 240 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 10.834**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Sástago (AT 036/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Explotación Agroalimentaria Aragonesa, S.L., para instalar una variante subterránea de la línea eléctrica autorizada el 5 de septiembre de 2007 e inscrita en nuestro Registro eléctrico con el núm. P-6725, motivada por necesidades de la finca y situado en término municipal de Sástago, finca Gertusa, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Noha Boreku, con presupuesto de ejecución de 38.730,83 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE LÍNEA EN ALTA TENSIÓN:

Origen: Nuevo apoyo núm. P15A de la línea del peticionario.

Final: Apoyo núm. P20 de la misma línea.

Longitud: 421 metros.

Recorrido: Término municipal de Sástago, finca Gertusa.

Tensión: 25 kV.

Circuitos: 1, III.

Conductores: 3 × 1 × 95 mm² Al, 18/30 kV.

Apoyos: Metálico.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****AGUILÓN****Núm. 11.010**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2016, de crédito extraordinario.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en las dependencias municipales por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo

con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Aguilón, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALAGÓN**Núm. 10.956**

Cristina Mur Monserrat, en representación de Semillas Mur, S.L., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de planta de selección de semillas, a ubicar en Torre Jalón, Autovía de Logroño, punto kilométrico 18, de Alagón, según proyecto de legalización de actividad redactado por el ingeniero industrial don Carlos Calvo Sorolla y visado el 8 de noviembre de 2016.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por un período de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALAGÓN**Núm. 10.957**

Luis Tomás Buisán, en representación de Deconvenes, S.L., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de almacén de productos químicos y tratamientos de mezclas, en polígono La Ciruela, 10, según proyecto redactado por el ingeniero industrial don Luis C. Tomás Buisán y visado en fecha 31 de agosto de 2016 y anexo a dicho proyecto redactado por el mismo ingeniero en noviembre de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALBETA**Núm. 11.007**

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2016, se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, basura, alcantarillado y tasa de mantenimiento correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

— El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses.

— El pago podrá efectuarse en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, o en las oficinas de Ibercaja y Caja 3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa de agua:

— Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Albeta, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, P. Feliciano Tabuenca López.

ATECA

Núm. 10.925

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ateca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría Municipal.
 - Domicilio: Plaza de España, 5.
 - Localidad y código postal: Ateca, 50200.
 - Teléfono: 976 842 005.
 - Telefax: 986 872 105.
 - Correo electrónico: administración@aytoateca.es.
 - Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

—Sede electrónica: ateca.sedelectronica.es.
—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

d) Número de expediente: 127/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación onerosa de bien patrimonial por subasta.
- b) Descripción del objeto: Finca registral 6.693, de Ateca.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta.

4. *Importe del contrato:*

- a) Importe total euros: 39.444,38, excluidos impuestos.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las señaladas en el pliego

b) Otros requisitos:

El adjudicatario deberá otorgar escritura pública de compraventa en un plazo de treinta días desde la adjudicación.

El adjudicatario deberá solicitar en el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la formalización de la escritura pública de compraventa las licencias municipales de obras y actividad preceptivas acompañadas de los proyectos pertinentes, y comenzar las obras constructivas en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de las licencias.

El adjudicatario no podrá destinar los terrenos a uso distinto del estrictamente industrial.

El adjudicatario se compromete en un plazo de 12 años desde la formalización de la escritura pública a no enajenar total o parcialmente, sin la autorización del Ayuntamiento, la parcela objeto de compraventa y las edificaciones e instalaciones que en las mismas se establezcan.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Ayuntamiento de Ateca.
- Domicilio: Plaza España, 2.
- Localidad y código postal: Ateca 50200.
- Dirección electrónica: administración@aytoateca.es.
- Sede electrónica: ateca.sedelectronica.es.

7. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Ayuntamiento de Ateca, plaza de España, 2.
- b) Localidad y código postal: Ateca 50200.
- c) Fecha y hora: En el quinto día hábil contado desde la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, a las 12:00 horas.

8. *Otras informaciones:* Gastos del anuncio. Por cuenta del adjudicatario.

Ateca, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

BIOTA

Núm. 10.900

El Ayuntamiento de Biota, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales señaladas en el anexo.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ número 237, de fecha 14 de octubre de 2016, y en el tablón de anuncios municipal, sin efectuarse reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo,

de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Biota, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 2

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 7.º 2. *Tarifas.*

El coeficiente aplicable sobre la tarifa será 1,98.

A) *Turismos:*

- De menos de 8 caballos fiscales: 24,99 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 67,48 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 142,44 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 177,43 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 221,76 euros.

B) *Autobuses:*

- De menos de 21 plazas: 164,93 euros.
- De 21 a 50 plazas: 234,91 euros.
- De más de 50 plazas: 293,63 euros.

C) *Camiones:*

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 83,71 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 164,93 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 234,91 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 293,63 euros.

D) *Tractores:*

- De menos de 16 caballos fiscales: 34,99 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 54,98 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 164,93 euros.

E) *Remolques:*

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 34,99 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 54,98 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 164,93 euros.

F) *Otros vehículos:*

- Ciclomotores: 8,75 euros.
- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 8,75 euros.
- Motocicletas de más 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 14,99 euros.
- Motocicletas de más 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 30 euros.
- Motocicletas de más 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 59,97 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 119,95 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal. — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NÚMERO 4

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1.ª *Mercado de los martes en calles Herrería y Palafox.*

—Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por día autorizado: 7,50 euros.

Tarifa 2.ª *Atracciones feriales.*

—Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos destinados al ocio o entretenimiento, por metro cuadrado o fracción y día: 0,66 euros.

Tarifa 3.ª *Otras instalaciones temporales varias.*

—Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, como quioscos y churrerías, etc., por metro cuadrado o fracción y día: 0,66 euros.
—Por rodaje cinematográfico, con ocupación del dominio público, por metro cuadrado o fracción y día: 0,66 euros.

Tarifa 4.ª *Venta ambulante con vehículo de cuatro o más ruedas.*

—Por día autorizado: 7,50 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal. — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NÚMERO 5

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 54,80 euros.

Las tarifas anteriores amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento, hasta la extensión total de su puerta de acceso.

2. Las paradas de autobuses urbanas e interurbanas para uso exclusivo de las empresas de viajeros satisfarán anualmente una cuota para parada reservada de 54,77 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal. — La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NÚMERO 6

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7.º *Tarifa.*

La base de la presente tarifa viene constituida por el coste de los medios humanos y materiales necesarios para la expedición de los respectivos documentos, ponderándose para cada uno de ellos en función de la siguiente escala que recoge las tarifas aplicables:

1. Certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia: 1,60 euros.

2. Certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal: 1,60 euros.

3. Por informes u otras certificaciones no especificadas en los números anteriores (extraídos de documentos previamente facilitados): 4 euros.

4. Expedición de duplicados de documentos extraviados: 4 euros.

5. Informes de Alcaldía: 1,20 euros.

6. Certificaciones de acuerdos plenarios o copias: 9,19 euros.

7. Certificaciones de actas completas o copias: 20,55 euros.

8. Certificaciones de Secretaría de documentos de Archivo Municipal: 3,35 euros.

9. Fotocopias banco y negro folio o DINA4, 0,10 euros. Fotocopia DINA3, 0,50 euros. Color folio o DINA4, 0,20 euros. Fotocopia DINA3, 1 euro.

10. Compulsas: 0,75 euros cada compulsas.

11. Envío de fax: Cada página 0,75 euros.

12. Tramitación expediente licencia de actividad: 119,72 euros.

13. Tramitación expediente licencia de obras menores: 0,79% del coste real y efectivo de la obra civil. Mínimo: 3,78 euros.

14. Tramitación expediente licencia de obras mayores: 0,78% del coste real y efectivo de la obra civil. Mínimo: 7 euros.

15. Informes del arquitecto municipal: 7,90 euros.

16. Tramitación licencia de segregación (parcelación rústica): 7,90 euros.

17. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 36 euros.

18. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 147,40 euros.

19. Tramitación expedientes de licencia de inicio de actividad sujeta a autorización ambiental integrada o licencia de inicio de actividad sujeta a licencia ambiental de actividades clasificadas: 38,60 euros.

20. Tramitación de expedientes de cambio de titularidad de actividad sujeta a autorización ambiental integrada o licencia de inicio de actividad sujeta a licencia ambiental de actividades clasificadas: 8,65 euros.

21. Tramitación de expedientes de autorización municipal para explotación doméstica: 8,65 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 7

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. *Piscinas:*

1. Epígrafe primero: Por entrada personal a las piscinas.

—Número 1. Bono familiar: Cabeza de familia 48,20 euros; cónyuge e hijos de 4 hasta 11 años, 12,80 euros por cada uno; hijos desde 12 hasta 18 años, 19,20 euros por cada uno. En el abono familiar solo se incluirán padres e hijos, estos últimos hasta la edad de 18 años.

—Número 2. Bono individual por temporada: Personas con edades entre 4 y 11 años, 30,60 euros; desde 12 años, 43,20 euros. Mayores de 65 años, 37 euros.

—Número 3. Bono individual mensual: Personas entre 4 y 11 años, 25,20 euros; desde 12 años, 35,70 euros. Mayores de 65 años, 30,40 euros.

—Número 4. Bono de 10 entradas: 25,41 euros. Mayores de 65 años, 21,60 euros.

—Número 5. Entrada en taquilla: 3,70 euros. Mayores de 65 años, 3,20 euros.

3. *Aulas centro recreativo:*

—Aulas 1 y 4: 5,73 euros sesión.

—Aula 2: 4,33 euros sesión.

—Salón de actos: 9,51 euros/sesión.

4. *Edificio recreativo:*

—300,33 euros/día, para usos hostelería, previa constitución de fianza por importe de 165 euros, para responder de daños, desperfectos y/o limpieza del local.

—8,14 euros/día, para otros usos.

5. *Pabellón polideportivo:*

—Pista fútbol sala: 10 euros/hora.

—Pista baloncesto: 10 euros/hora.

—Frontón: 5 euros/hora y media.

—300 euros/día/sesión, para otros usos, previa constitución de fianza por importe de 173,25 euros, para responder de daños, desperfectos y/o limpieza del local.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 8

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Art. 7. *Cuota tributaria.*

• Ocupación de sepulturas o nichos (concesión cincuenta años): 769,40 euros.

• Renovación por período análogo de sepulturas o nichos: 769,40 euros.

• Ocupación de columbarios (concesión cincuenta años): 195,30 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 9

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Art. 6. *Cuotas tributarias.*

1. Viviendas, industriales y locales, cada cuatro meses: Primeros 40 metros cúbicos: 13,63 euros; tramo 41-80 metros cúbicos: 0,59 euros/metro cúbico; tramo 81-133 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico; tramo 134-333 metros cúbicos: 0,94 euros/metro cúbico; tramo 334 en adelante: 1,48 euros/metro cúbico.

2. Derechos de acometida, a satisfacer una sola vez al efectuar la petición: 83,93 euros por cada vivienda y local comercial.

3. Adquisición de contadores: 58,35 euros por contador vivienda o local individual; 75,63 euros o 112,61 euros por contadores colectivos (3/4 o 1 pulgada).

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 10

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA O AYUDA A DOMICILIO

Art. 5.º *Base imponible.*

La base imponible consistirá en el horario de prestación del servicio a domicilio a razón de 4,32 euros/hora o 4,43 euros/hora en relación con los tramos de ingresos previstos en el artículo 6.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota se hallará aplicando sobre la base imponible un porcentaje sobre el precio por hora, en función de los rendimientos de cada usuario y de acuerdo con los siguientes tramos:

—4,32 euros/hora.

Ingresos netos inferiores o iguales a 366,46 euros, será de aplicación un 35% del precio hora; entre 366,47 y 450,76, 50%; entre 450,77 euros y 568,28 euros, 100%; entre 568,29 euros y 732,94 euros, 125%; entre 732,95 euros y 1.099,39 euros, 150%.

—4,43 euros /hora.

Ingresos netos entre 1.099,40 euros y 1.465,19 euros, será de aplicación un 200 % del precio hora; más de 1.465,20 euros, 250%.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 11

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Art. 7. Cuotas.

Las cuotas tributarias se determinan de la siguiente forma:

• Tarifa general:

7.1. Actividades inocuas.

—Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 277,67 euros.

—Cambio de titularidad de licencia, 166,60 euros.

7.2. Actividades calificadas.

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, en función de la superficie del local y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, según los siguientes cuadros:

a) Superficie del local:

—Hasta 50 metros cuadrados: 277,67 euros.

—De más de 50 a 100 metros cuadrados: 444,27 euros.

—De más de 100 a 500 metros cuadrados: 777,48 euros.

—Cuando la superficie del local exceda de estos primeros 500 metros cuadrados, hasta 1.000 metros cuadrados, se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso en 111,07 euros.

—Cuando la superficie del local exceda de 1.000 metros cuadrados se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso en 66,64 euros.

b) Potencia nominal:

—Hasta 10 kW: 111,07 euros.

—De más de 10 hasta 25 kW: 166,60 euros.

—De más de 25 hasta 100 kW: 333,20 euros.

—De más de 100 hasta 250 kW: 444,27 euros.

—Cuando la potencia exceda de estos primeros 250 kW, hasta 750 kW, se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 kW o fracción de exceso en 11,11 euros.

—Cuando la potencia exceda de 750 kW, se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada 10 kW o fracción de exceso en 5,54 euros.

ORDENANZA NÚMERO 13

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Art. 7.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,79%, en el supuesto a) del artículo anterior. Mínimo: 7 euros.

b) El 0,79%, en el supuesto b) del artículo anterior. Mínimo: 7 euros.

c) El 0,79%, en las segregaciones o parcelaciones urbanísticas.

d) El 0,79% sobre el valor de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior. Mínimo: 7 euros.

e) Licencia de primera ocupación: 3,78 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 14

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Servicio de evacuación: Por cada metro cúbico de agua consumido: Primeros 40 metros cúbicos: 6,65 euros; tramo 41-80 metros cúbicos: 0,28 euros/metro cúbico; tramo 81-133 metros cúbicos: 0,32 euros/metro cúbico; tramo 134-333 metros cúbicos: 0,47 euros/metro cúbico; tramo 334 en adelante: 0,73 euros/metro cúbico.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 15

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada vivienda de residencia habitual: Familias de hasta cuatro miembros, 7,68 euros por persona y cuatrimestre; familias con cinco o más miembros: 6,81 euros por persona y cuatrimestre.

—Por cada vivienda de residencia no habitual: 15,68 euros al cuatrimestre.

—Por cada establecimiento industrial o comercial (excepto peluquerías), bares, cafeterías, restaurantes, radicado dentro del casco urbano: 52,99 euros al cuatrimestre.

—Peluquerías: 32,44 euros al cuatrimestre.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 16

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 4.º Cuota y tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen del impuesto se fija en 3,73% de la construcción, instalación u obra.

ORDENANZA NÚMERO 18

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

b) Ocupación del suelo y vuelo:

—Por la ocupación de vía pública mediante contenedor de obra, por cada ciclo de quince días: 23,67 euros.

—Por la ocupación de vía pública mediante saco de escombros, por cada ciclo de diez días: 11,83 euros.

—Por la ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualquiera otra instalación adecuada: 0,33 euros por metro cuadrado y día.

—Por la ocupación de la vía pública con aparatos, máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno: 59,18 euros al año.

—Por cada poste, columna u otro elemento semejante instalado en el suelo, alzándose sobre él mismo, por cada uno: 11,83 euros al semestre.

—Por la instalación de cada valla publicitaria de: 2,35 euros al mes.

c) Otras instalaciones distintas de las incluidas en los anteriores epígrafes:

—Subsuelo: Por cada metro cúbico realmente ocupado, 11,83 euros al semestre.

—Suelo: Por cada metro cuadrado o fracción, 11,83 euros al semestre.

—Vuelo: Por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, 11,83 euros al semestre.

d) Ocupación de terrenos de uso público para la utilización de rótulos comerciales luminosos, banderolas en general, carteles con luz indirecta o generales y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios con fines publicitarios:

—Por ocupación de terrenos (vuelo) con marquesinas, carteles en general o con luz indirecta, carteles en banderolas no luminosos o en salientes de pared, rótulos y banderolas luminosas.

—Luminoso: 7,11 euros/metro cuadrado/año.

—No luminoso: 3,55 euros/metro cuadrado/año.

—Por cada metros cuadrados o lineal de publicidad en fachada de pared o establecimiento montada sobre estructura, cuyo vuelo caiga en terrenos de dominio público, cajeros automáticos, lonas publicitarias en general: 1,18 euros/año.

—Por cada cajero automático de establecimientos de crédito, instalado en la fachada u ocupando las aceras o vías públicas: 689,56 euros/año.

ORDENANZA NÚMERO 19

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Art. 6. Cuota tributaria.

Tarifa: 77,36 euros/mes.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir al comienzo del curso escolar 2017-2018, comenzando su aplicación desde el día 1 de septiembre de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 21
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL

Art. 6. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Precios de los servicios por persona y día: Alojamiento.

Tarifa 1: De 5 a 25 años (< =): 8,55 euros Tarifa 2: 26 años en adelante: 9,84 euros.

Suplemento por reserva de habitación completa (por cada plaza no ocupada en la habitación reservada): 6.16 euros.

Servicios sueltos: Sábanas y funda de almohada: 3,25 euros. Desayuno: 2,92 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 22
ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Art. 4. *Cuantía.*

4.3. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe primero. Cursos anuales.

Conceptos:

—Matrícula por curso para nuevos alumnos y antiguos sin continuidad: 24,02 euros.

—Clases de solfeo e instrumento musical: 21,63 euros, persona y mes.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir al comienzo del curso escolar 2017-2018, comenzando su aplicación desde el día 1 de septiembre de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚMERO 23
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES
Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria para mesas y sillas consistirá en una cantidad fija, señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento.

—Tarifa con carácter diario: 0,43 euros/día/1 mesa + 4 sillas.

—La tarifa se establece con carácter único: 108,15 euros/año/1 mesa + 4 sillas.

—La tarifa se establece con carácter mensual: 10,81 euros/mes/1 mesa + 4 sillas.

La cuota tributaria para tribunas, tablados y otros elementos análogos consistirá en la cantidad resultante de computar la superficie ocupada por los mismos en metros cuadrados, a razón de 0,66 euros por metro cuadrado o fracción y día.

ORDENANZA NÚMERO 24
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ACCESO
A ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES Y COMIDAS POPULARES EN PERÍODO
FESTIVO Y POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD IMPRESA
EN LOS PROGRAMAS DE FIESTAS

Art. 3.º *Cuota tributaria.*

A) Actuaciones o espectáculos a realizar durante las fiestas patronales:

1. Abonos individualizados de acceso a actuaciones de pago durante las fiestas de San Miguel:

—Personas hasta 65 años: 42 euros (conciertos y bailes). Solo conciertos o solo bailes, 21,63 euros.

—Jubilados mayores de 65 años y personas con grado de discapacidad: 20 euros abono completo. Solo conciertos o solo bailes, 10,82 euros.

2. Entradas para el acceso a actuaciones, espectáculos o comidas populares durante las fiestas de San Miguel o en el resto del año organizados por el Ayuntamiento de Biota:

—Espectáculos musicales y otras actuaciones: Según caché del artista, entre 3,25 euros y 21,63 euros.

—Tique comida a): 1 euro. Tique comida f): 6 euros.

—Tique comida b): 2 euros. Tique comida g): 7 euros.

—Tique comida c): 3 euros. Tique comida h): 8 euros.

—Tique comida d): 4 euros. Tique comida i): 9 euros.

—Tique comida e): 5 euros. Tique comida j): 10 euros.

La cuota del tique comida varía en función del producto ofertado entre uno y diez euros.

3. Pago: El pago se realizará en el momento de sacar el abono o la entrada al espectáculo que establezca el Ayuntamiento de Biota.

El abono, las entradas y los tiques se podrán adquirir en el Ayuntamiento en los días y fechas señaladas en el tablón de anuncios.

B) Publicidad programa de fiestas:

La inserción de publicidad impresa en el programa de fiestas de San Miguel tendrá el siguiente coste:

—Media página color: 54,07 euros.

—Media página blanco y negro: 32,45 euros.

—Página completa color: 81,11 euros.

—Página completa blanco y negro: 54,07 euros.

—Contraportada: 162,22 euros.

ORDENANZA NÚMERO 25
ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR LA PRESTACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y LÚDICAS QUE SE IMPARTEN Y REALIZAN
EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Art. 4. *Tarifas:*

Las cuantías de los precios públicos por participar en los servicios y actividades según cada caso, son las siguientes:

• CURSOS:

Actividad	Importe	Duración
Coral	11,00 euros/mes	Meses de octubre a abril
Pilates	21,00 euros/mes	2 horas/semana
Gimnasia mantenimiento	21,00 euros/mes	2 horas/semana
Aeróbic	21,00 euros/mes	2 horas/semana
Psicomotricidad	10,50 euros/mes	1 hora/semana
Tenis	10,50 euros/mes	1 hora/semana
Futbito	10,50 euros/mes más 6 euros seguro deportivo	Curso
Natación	21,00 euros	10 horas/2 semanas

• LUDOTECA (3 A 10 AÑOS):

Actividad	Precio
De octubre a mayo 2 horas días o fracción	27,30
Abono 10 días. 2 Horas	11,00
Entrada diaria	1,65

• CASA DE JUVENTUD (11 A 17 AÑOS):

Actividad	Precio
De octubre a mayo	59,50
Abono 10 días	10,80
Entrada diaria	2,00

• LUDOTECA DE VERANO:

Actividad	Precio
Abono completo	68,25
Semana	15,75
Entrada diaria	3,65

• GIMNASIO:

—Gimnasio mensual: 15,00 euros/mes. Mayores de 65 años: 13 euros.

—Gimnasio más una actividad una hora: 23 euros. Mayores de 65 años: 22 euros.

—Gimnasio más una actividad dos horas: 32 euros. Mayores de 65 años: 31 euros.

—Gimnasio trimestral: 40 euros. Mayores de 65 años: 34 euros.

—Gimnasio anual: 135 euros/mes. Mayores de 65 años: 130 euros.

—Actividad 1 hora: 10,50 euros. Mayores de 65 años: 9 euros.

—Actividad 2 horas: 21 euros. Mayores de 65 años: 18 euros.

—Entrada diaria: 2 euros. Mayores de 65 años: 2 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

BIOTA

Núm. 11.019

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

El señor alcalde, con fecha 5 de diciembre de 2016, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Aprobar los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido; y tasa por servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos correspondientes al segundo cuatrimestre de 2016, lo que se expone al público a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública.

Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido, junto a la tasa por servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios municipal por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria o en metálico en la oficina de Ibercaja (sita en la calle Mayor, 3), de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento».

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Biota, a 5 de diciembre de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 10.872

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2016/SC/06, en su modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

* Aumento de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	3260	62200	326.622	ADECUACIÓN ESPACIO LUDOTECA	200,00
Suplemento de Crédito	3420	21200	342.212	REP. MANT. CONSERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.200,00
Suplemento de Crédito	4540	21000	454.210	REP. MANT. CAMINOS Y CHOPERAS	384,45
Suplemento de Crédito	9200	21200	920.212	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION E. ADMON GENERAL	302,50
Suplemento de Crédito	9320	22708	932.227	CONVENIO REGISTRO PROPIEDAD	100,00
Suplemento de Crédito	1510	22706	151.227	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.000,00
Suplemento de Crédito	1510	60001	151.600	OBRAS DEFENSA RIOS	4.000,00
Total Aumento					10.186,95

FINANCIACIÓN:

Disminución de Gastos					
Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	1710	61900	1710.61900	REMODELACION PARQUES	-7000,00
Baja por Anulación	3230	62900	323.629	COLEGIO PUBLICO	-1500,00
Baja por Anulación	3120	62201	3120.62201	CENTRO MEDICO	-1200,00
Baja por Anulación	3230	21200	323.212	REP. MANT. CONSERV. EDF. ENSEÑANZA	-350,00
Baja por Anulación	3230	22100	323.221	ENERGIA ELECTRICA EDF. ENSEÑANZA	-136,95
Total Disminución					-10.186,95

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cabañas de Ebro, 28 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

CADRETE

Núm. 10.815

BASES de la convocatoria para la provisión con carácter temporal de una plaza de guía turístico.

Primera. — *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal de la plaza de guía turístico, cuyas características son:

— Personal laboral asimilado a grupo C; subgrupo 1; escala Administración especial; subescala técnica; clase auxiliar. Denominación: guía turístico. Número de vacantes: una.

La plaza referida está adscrita al Área de Servicios y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: realizar, organizar y publicitar visitas

organizadas al Castillo de Cadrete y cualquier otra tarea relacionada que le pueda encargar el alcalde o el concejal de Cultura.

El sistema selectivo elegido es de concurso.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la siguiente titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cadrete, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia laboral, méritos académicos y actividades de formación realizadas.

— Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Sexta. — *Baremo de méritos del concurso.*

a) Formación:

• Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 2 puntos.

• Los cursos de formación o perfeccionamiento se puntuarán de forma acumulativa a razón de 0,05 puntos por cada diez horas lectivas, no puntuando nada los cursos de una duración inferior a diez horas lectivas, y pudiendo obtener una puntuación máxima en este apartado de 5 puntos.

Para que estos cursos puedan puntuar deberán versar sobre las siguientes materias: acompañamiento y asistencia, arqueología, historia, recursos turístico-culturales, informática, procedimiento administrativo, sociología, comunicación social y protocolo.

• Los niveles de conocimiento de idiomas comunitarios puntuarán, por cada idioma, de la siguiente manera:

— Nivel B1: 2 puntos.

— Nivel B2: 4 puntos.

— Nivel C1: 5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación solo por la titulación más alta alcanzada en cada idioma, pudiendo obtener una puntuación máxima por todos los idiomas de 10 puntos.

b) Experiencia:

—Por cada mes de servicio en puestos similares al de esta convocatoria, 0,10 puntos, con un máximo de 5 puntos.

En caso de empate se atenderá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de idiomas; si continuara el empate el que haya obtenido mayor puntuación en los cursos de formación y, por último, si aún persistiera el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de titulación.

Séptima. — *Aspirante seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda al nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El acuerdo de nombramiento será adoptado por la Junta de Gobierno Local a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo en que se establezca.

Octava. — *Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Novena. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cadrete, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 10.881

Por resolución de Presidencia núm. 244/2016, de fecha 8 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato del suministro de equipos multifunción, copiadora, fax y escáner, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Número de expediente: A/287/2015.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.comarcabajoara-goncaspe.com.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro dos equipos multifunción, copiadora, escáner y fax.
- CPV: 79800000-2.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de julio de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Abierta.
- Procedimiento: Simplificado.

4. *Valor estimado del contrato:* 13.496 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 13.496 euros. Importe total: 16.330,16 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2016.
- Contratista: Grupo Solitium, S.L.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 8.219,40 euros. Importe total: 9.945,47 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
OFERTA ECONOMICA (0 - 100 puntos)		
EMPRESA	EQUIPO 1 PRECIO ppc-BN (COSTE B)	PUNTOS
SOLITIUM - EQUIPO1 - RICOH MPC4504SP	0,0039	10
MCR - EQUIPO1 - INEO+454	0,0042	5
		4
EMPRESA	PRECIO AQUILER EQUIPOS SUMINISTRADOS MENSUAL (COSTE A)	PUNTOS
SOLITIUM	TOTAL MENSUAL: 89,50.	60
REDUCCION TIEMPO DESPLAZAMIENTO (0 a 30 puntos)		
EMPRESA	TIEMPO REDUCCIÓN (en horas)	PUNTOS
SOLITIUM	7	30
MEJORAS (0 a 20 puntos)		
MEJORA - CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (0 a 15 puntos)		
EMPRESA	CURSOS DE FORMACION	PUNTOS
SOLITIUM	Adjuntan relación de trabajadores certificados por RICOH España pero no la certificación de los cursos de formación realizados por los trabajadores.	0
MEJORA - VELOCIDAD DE LA PRIMERA PÁGINA EN BLANCO Y NEGRO (0 a 5 puntos)		
EQUIPO 1		
EMPRESA	VELOCIDAD EN BLANCO Y NEGRO	PUNTOS
SOLITIUM	4 segundos	1,25
EQUIPO 2		
EMPRESA	VELOCIDAD EN BLANCO Y NEGRO	PUNTOS
SOLITIUM	4 segundos	2,5
		1
EMPRESA	PUNTAJACION TOTAL ADJUDICACION	
SOLITIUM	123,75	

Caspe, a 15 de noviembre de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 10.969

CONVOCATORIA de subvenciones de Presidencia para Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2016.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones de Presidencia para el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional.

Segunda. — *Actuaciones no subvencionables.*

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

Tercera. — *Régimen de tramitación.*

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Instancia según modelo oficial, anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

— En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto, debidamente suscritas por técnico competente.

— Memoria explicativa de la inversión o actividad con presupuesto desglosado y detallado de los gastos previstos para su realización, y en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, anexo II.

— Certificado de Secretaría acreditativo de estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el BOPZ y hasta el 27 de diciembre de 2016.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado octavo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la comisión valoradora que estará formada por la Comisión Especial de Cuentas con la asistencia técnica del arquitecto comarcal.

La resolución que apruebe la concesión de subvenciones se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Belchite, en la web de la Comarca-Portal de Transparencia, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

Sexta. — *Resolución y notificación.*

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca Campo de Belchite dentro de un período de tres meses contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Séptima. — *Normas y plazo de justificación.*

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo y forma establecido en la cláusula octava, ante el Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

— Solicitud de pago firmada por el señor alcalde.

— Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente (anexo III) en el que se acredite:

- El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

- La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

Octava. — *Plazo de ejecución y justificación.*

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, y el de justificación, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la misma, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

Novena. — *Subsanación de deficiencias.*

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Décima. — *Imprudencia de pago.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Undécima. — *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2015 se imputarán con cargo al crédito de la siguiente aplicación del presupuesto de 2016: 9120/46201: 36.000.00 euros.

Duodécima. — *Protección de datos.*

Los datos personales obtenidos mediante la presentación de las solicitudes y sus documentos anexos se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Comarca Campo de Belchite para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca Campo de Belchite, Ronda Zaragoza, sin número, 50130 Belchite (Zaragoza).

Decimotercera. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 2 de diciembre de 2016. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 10970

CONVOCATORIA de subvenciones para asociaciones en materia de cultura, deporte y acción social de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2016.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, deporte y acción social para el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de la Comarca Campo de Belchite para la realización en 2016 de:

- Actividades culturales que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas.

- Actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

- Actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en los municipios de la Comarca.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca Campo de Belchite y estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, en el caso de subvenciones de deporte deben estar inscritas como asociaciones o clubs deportivos.

Tercera. — *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los de programación, difusión y desarrollo de la actividad subvencionada y, solo para el caso de subvenciones de

acción social, los de mantenimiento hasta un máximo del 60% del importe de la subvención concedida, realizados en el plazo establecido en las presentes bases.

Las actividades objeto de subvención podrán ser, a título orientativo:

• *En cultura:*

— Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio cultural. Por ejemplo: cine, vídeo, teatro, música, folclore y tradición, etc.

— Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. Por ejemplo: fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.

— Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio. Por ejemplo: cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

• *En acción social:*

— Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, del tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.

— Actuaciones de fomento de la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la educación.

— Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.

• *En deporte:*

— Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).

— Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.

— Jornadas de promoción deportiva, competiciones o exhibiciones deportivas.

• *No serán objeto de subvención:*

— Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

— Gastos de inversión: inventariables e inmuebles.

— Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza..., con la excepción prevista para las subvenciones de acción social.

— Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, excepto que se correspondan a avituallamiento de eventos o pruebas deportivas.

— Gastos de adquisición de regalos, obsequios, merchandising..., en un porcentaje no superior al 40% de la actividad subvencionada.

— Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas por los servicios comarcales o ya financiadas por la Comarca Campo de Belchite.

Cuarta. — *Financiación.*

El crédito disponible para esta convocatoria en el presupuesto de 2016 es el siguiente:

— 2310/48000: Subvenciones acción social asociaciones 12.000 euros.

— 3340/48000: Subvenciones cultura asociaciones: 12.000 euros.

— 3410/48000: Subvenciones deporte asociaciones: 6.000 euros.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, una por asociación, según modelo figura como anexo I, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el BOPZ hasta el 27 de diciembre de 2016.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, anexo II.

— Fotocopia del CIF de la entidad.

— Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Las presentes bases y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Sexta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorativos, valorándose cada uno de ellos hasta un máximo de 5 puntos:

• *En acción social:*

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.

2. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios sociales y desarrollo local.

3. Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

4. Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de prevención e integración social, reducción de desigualdades y mejora de la calidad de vida.

5. Actuaciones que potencien las relaciones intermunicipales o intercomarcales.

6. Número de beneficiarios de la actividad.

• *En cultura:*

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades socioculturales.

2. Actuaciones/programas que cuenten con una planificación diversa de actividades.

3. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que fomenten la participación ciudadana.

4. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que fomenten la creatividad.

5. Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a distintos agentes de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

6. Actuaciones que potencien las relaciones intermunicipales o intercomarcales.

7. Número de beneficiarios de la actividad.

• *En deporte:*

1. Actuaciones que fomenten hábitos deportivos saludables, especialmente entre la población infantil, femenina y tercera edad.

2. Actuaciones que potencien las relaciones intermunicipales o intercomarcales proyectando la imagen deportiva de la Comarca fuera del territorio.

3. Actuaciones que se celebren de manera continuada y tengan arraigo en el municipio.

4. Actuaciones que se realicen bajo la dirección de técnicos especialistas.

5. Número de beneficiarios de la actividad.

Las comisiones valoradoras propondrán motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

Séptima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las comisiones informativas de Acción Social y Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares y Deporte evaluarán las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en la cláusula sexta, y emitirán propuesta de concesión o denegación a la Presidencia de la Comarca, órgano competente para resolver, que dictará resolución en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las comisiones podrán solicitar, previamente a dictar la propuesta valorada, informes al Servicio Social de Base de la Comarca y al Servicio Comarcal de Deportes.

La resolución que apruebe la concesión de subvenciones se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Belchite, en la web de la Comarca-Portal de Transparencia, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Octava. — *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.

b) Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a la subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la intervención comarcal.

e) Justificar la realidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas bases y en la resolución de concesión.

Novena. — *Normas de justificación.*

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima, ante el

Registro General de la Comarca justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

—Declaración justificativa de la actividad subvencionada, anexo III, en la que constará:

- Datos relativos a la actividad subvencionada.
- Cuenta justificativa de la actividad: relación de todos los gastos originados por la actuación e ingresos obtenidos.
- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

—Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Los conceptos de las facturas deben ser claros y explícitos.

Décima. — *Plazo de justificación.*

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2016 y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca.

El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de enero de 2017. Asimismo, podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Undécima. — *Normativa.*

Las presentes Normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 2 de diciembre de 2016. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 10.924

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4/2016 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Disminución capítulo gastos

Capítulo	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	6.500
	Total transferencia crédito	6.500

Aumento capítulo gastos

Capítulo	Descripción	Importe
VI	Inversiones reales	2000
II	Gastos corr. en bienes y serv.	4500
	Total transferencia crédito	6500

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 29 de noviembre de 2016. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

COSUENDA

Núm. 10.926

El Pleno del Ayuntamiento de Cosuenda, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

«Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en periodo voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don Óscar Lorente Sebastián, para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Quinto. — Que se publique el presente acuerdo en el BOPZ y se notifique a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Sexto. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ».

Cosuenda, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

COSUENDA

Núm. 11.011

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición de los padrones fiscales de tasas de aguas y vertidos del tercer trimestre de 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento:

1.º Se exponen al público los padrones por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

3.º LUGAR Y FORMA DE PAGO: Entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Cosuenda; los contribuyentes que, dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

4.º PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

5.º RÉGIMEN DE RECURSOS:

1. Tasas y tributos municipales: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cosuenda, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.959

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Construcción de un centro cívico y cultural", en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: 50410 Cuarte de Huerva.

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

— Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 12/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico "Centro Cívico y Cultural".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Calle Ramiro I, sin número, en Cuarte de Huerva.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

f) CPV (referencia de nomenclatura). 45212300-9. Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte.

3. *Tramitación y procedimiento:*
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Plazo de ejecución y oferta económica.
 4. *Valor estimado del contrato:* 2.315.885,94 euros. 2.013.813,86 euros.
 5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 2.013.813,86 euros. IVA al 21%: 422.900,91 euros. Importe total: 2.436.714,77 euros.
 6. *Garantías exigidas:*
 a) Provisional: No.
 b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
 7. *Requisitos específicos del contratista:*
 Clasificación: Grupo C. Edificaciones. Categoría 4 (antes e).
 Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea a los que no resulta exigible la clasificación deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica en la forma establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La documentación deberá estar debidamente traducida de forma oficial al idioma español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de dicha norma.
 8. *Presentación de ofertas:*
 a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.
 b) Lugar de presentación:
 —Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
 —Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
 —Localidad y código postal: 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).
 c) Admisión de variantes: No.
 9. *Apertura de ofertas:*
 a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
 b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
 c) Localidad: Cuarte de Huerva, 50410.
 d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.
 10. *Gastos de publicidad:* A cargo del contratista hasta el límite máximo de 300 euros.
 Cuarte de Huerva, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.961

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de noviembre de 2016, ha adoptado la resolución del siguiente tenor literal:
 «Decreto. — Ejeja de los Caballeros, a 29 de noviembre de 2016.
 Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de una plaza de operario de servicios múltiples con destino en el pueblo de Pinsoro, al objeto de cubrir una vacante de una plaza adscrita al Área de Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
 Considerando lo establecido en la base 4.ª de las reguladoras de la presente convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

• ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ACIN	URRIES	OSCAR R.
AURIA	ENA	JOSE LUIS
BANDRES	BLANCO	DANIEL
BLASCO	BENEDICTO	LUIS JAVIER
CALVO	SANCHEZ	JOSE ANTONIO
COSCULLUELA	TRULLENQUE	RAFAEL B.
FRANCES	ALAYETO	BEGOÑA
GARCIA	LAMARCA	ADRIAN
GARCIA	LORRIO	CARMEN
GERICO	BUENO	LUIS MIGUEL
HERNANDEZ	LAMBAN	RUBEN
JACA	LASOBRAS	EDUARDO
LECIÑENA	MARZO	MARIA ELENA
LOPEZ	DEL RIO	SERGIO
MALON	LALEONA	DANIEL
MERIN	FLORES	ANDRES
MERIN	FLORES	MIGUEL ANGEL
OLMOS	MARTINEZ	ALFREDO
PASTOR	ORTIZ	EMILIO JOSE
PASTOR	ORTIZ	SERGIO
PEREZ	LOPEZ	JOSE IGNACIO
PEREZ	ZARDOYA	LUIS RAMON
RAMIREZ	AREVALO	TOMAS MIGUEL
RECAJ	ALONSO	BASILIO
REY	BERGES	SERGIO
RODRIGO	ALBA	CRISTIAN

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
RODRIGO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
RODRIGO	RECAJ	TOMAS
SANCHO	MALON	FRANCISCO JAVIER
TACCHINI	CIUDAD	JAVIER
VIDAL	MARTIN	CARLOS

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
CERDAN	GALLIZO	MARIA PILAR	FALTA FOTOCOPIA PERMISO DE CONDUCIR B
MORENO	LOPEZ	PEDRO LUIS	FALTA COMPULSA EN DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULACION EXIGIDA
VARO	BENITO	ALBERTO	FALTA COMPULSA EN DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULACION EXIGIDA

Segundo. — Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

Tercero. — Señalar que el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en el Centro Cívico Cultural de Ejeja de los Caballeros el día 20 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas. El segundo ejercicio se realizará cuando lo establezca el tribunal.

Cuarto. — Indicar que el orden de actuación de los aspirantes, cuando ello sea necesario, comenzará por la letra “Z”, según el sorteo público celebrado el día 1 de abril de 2016 por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

Quinto. — Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para valorar las pruebas.

Sexto. — Dar cuenta de la presente resolución al señor presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros».

Ejeja de los Caballeros, a 29 de noviembre de 2016. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

EL FRAGO

Núm. 10.873

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento de leñas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE SUERTES DE LEÑAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE EL FRAGO

Habida cuenta de la necesidad de regular el aprovechamiento de leñas de hogares con el objetivo de que cualquier hogar de El Frago pueda tener acceso a una suerte de leña siempre que se cumplan los requisitos necesarios previa petición y abono de la tasa correspondiente, este Ayuntamiento dispone:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de suertes de leñas de esta entidad local, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 29 n) y 183 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, y 96 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Art. 2.º El objeto de esta ordenanza es regular el aprovechamiento de leñas en el monte perteneciente al Ayuntamiento de El Frago y el posterior sorteo o distribución de las suertes o lotes de leña de hogar mediante la autorización y condiciones que disponga este Ayuntamiento.

Art. 3.º El establecimiento de las condiciones por las que se tendrá derecho a una suerte de leña corresponde al Ayuntamiento de El Frago, atendiendo en cuanto a dicho aprovechamiento en montes de utilidad pública a las prescripciones técnicas que corresponderán al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y a las manifestaciones de sus Agentes Medioambientales en el ejercicio de su competencia.

Art. 4.º Corresponderá al Ayuntamiento de El Frago como adjudicatario genérico del aprovechamiento y titular del monte de su propiedad, la dirección, control y gobierno del aprovechamiento regulado por esta Ordenanza.

Art. 5.º

1. El Ayuntamiento de El Frago fijará anualmente el lugar y volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del monte perteneciente a la localidad, pudiendo llegar, en caso necesario, a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que se considere oportuno de forma motivada por el Ayuntamiento, previos los informes correspondientes del personal cualificado que se estimaran por convenientes.

2. El Ayuntamiento de El Frago velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de leñas de hogar de los montes pertenecientes al mismo, haciendo compatible este aprovechamiento con su carácter social.

Art. 6.º Los lotes o suertes de leña de hogar proveniente del monte perteneciente al Ayuntamiento de El Frago deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, no permitiéndose bajo ningún concepto su venta dado que se trata de leñas de hogar, correspondiendo a inmuebles residenciales de la localidad.

Art. 7.º

1. Solamente se podrá adjudicar una suerte de leña por solicitante y hogar, entendiéndose este como el inmueble vividero habilitado como residencia habitual del solicitante empadronado incluyéndose sus convivientes.

2. Excepcionalmente, se podrá adjudicar por parte del Ayuntamiento de El Frago un número mayor de suertes de leña, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior, a solicitudes que atendiendo al carácter social o industrial de la petición se considere por el Ayuntamiento de forma motivada.

3. También de forma excepcional, el Ayuntamiento de El Frago podrá reservarse el derecho a la adjudicación propia de determinados lotes de leña provenientes del monte de su pertenencia para fines de utilidad general.

4. Las concesiones de aprovechamiento de leña de los árboles caídos por causas naturales no se tomarán en cuenta como aprovechamiento de leña de hogares.

Art. 8.º Podrán ser beneficiarias del aprovechamiento de leña de hogares las personas interesadas que hayan entregado debidamente cumplimentada en las dependencias municipales la solicitud de aprovechamiento en tiempo y forma al efecto y que además cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante sea mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado con capacidad de obrar.

b) En el caso de que el interesado solicite leña de hogar como vecino, deberá estar inscrito como tal en el padrón municipal en el domicilio residencial por el que se solicite suerte de leña con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de solicitud.

c) Que el solicitante, su unidad familiar o ningún familiar hasta el primer grado dispongan de monte para tener que solicitar este aprovechamiento.

d) Que el solicitante y convivientes se hallen al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Frago.

e) Que el solicitante haya abonado la tasa de aprovechamiento de leñas en el tiempo y forma que se establezca pública y anualmente por el Ayuntamiento de El Frago.

Art. 9.º Las solicitudes de aprovechamiento se harán efectivas por los interesados según las condiciones estipuladas en Edicto municipal publicado todos los años al efecto.

Art. 10.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas por el aprovechamiento de leñas de hogar provenientes del monte perteneciente al Ayuntamiento de El Frago.

2. Responderán en todo caso solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 11. En general no se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley o por razones humanitarias o de índole social motivadas por el Ayuntamiento de El Frago.

Art. 12. El alcalde examinará las solicitudes recibidas y, previos los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación provisional de la concesión para el aprovechamiento de leña de hogares y propondrá al Pleno para que las conceda.

Notificada la resolución a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de quince días para que por los interesados se presenten reclamaciones. Resueltas estas, si se presentan, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamiento de leña de hogares con indicación de su titular, concreto ámbito donde puede llevar a cabo las labores y cualquier otra que se considere relevante.

Art. 13. Anualmente, y de acuerdo con el agente de protección de la naturaleza, se realizará la labor de marcar las suertes de leña de hogar correspondientes a cada uno de los aprovechamientos. Una vez efectuado el marcaje del número de suertes de leña de hogar en volumen suficiente para atender a su vez al número de solicitudes que cumplan con los requisitos necesarios para su adjudicación por parte del Ayuntamiento de El Frago, se procederá públicamente al sorteo de los lotes correspondientes con la presencia de todos los solicitantes.

Art. 14.

1. La suerte adjudicada deberá ser cortada y retirada del monte conforme a la autorización y prescripciones técnicas que conceda el servicio correspondiente del Gobierno de Aragón cada ejercicio. Asimismo los beneficiarios del aprovechamiento anual de leña de hogar están obligados a recoger la leña y los restos derivados de la misma, no pudiendo ser almacenados éstos ni tampoco el mismo lote de leña en caminos, pistas forestales, calles públicas o lugares que puedan interrumpir el paso permanente y deberán seguir fielmente las directrices que les indiquen tanto los Agentes Medioambientales del Gobierno de Aragón como miembros en activo del Ayuntamiento de El Frago.

2. Será responsable del incumplimiento de tales circunstancias observadas en el presente artículo el beneficiario de suerte de leña de hogar.

Art. 15. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de esta ordenanza o vendan o cedan gratuitamente su suerte de leña a terceros se les denegará la concesión de cualquier aprovechamiento municipal durante los cinco años siguientes tanto a los titulares como a los domicilios asignados en petición de suerte de leña de hogar. Además, perderán todo derecho sobre el lote que les hubiera correspondido revertiendo el aprovechamiento al Ayuntamiento de El Frago.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 16. La cuota tributaria a exigir se expondrá anualmente junto con las demás condiciones del aprovechamiento.

Disposiciones finales

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del año 2016, por el tiempo que se estipule en las condiciones del aprovechamiento.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Frago, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

FAYÓN

Núm. 10.988

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 01/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fayón, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FRÉSCANO

Núm. 10.896

El 1 de junio de 2016, el Ayuntamiento Pleno de Fréscano adoptó acuerdo delegando a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y la Diputación Provincial aceptó la delegación en acuerdo pleno de 19 julio de 2016.

La delegación entrará en vigor al día siguiente de la aceptación por el órgano competente de la Diputación Provincial y de la publicación en el BOPZ.

Lo que se hace publico para su general conocimiento a los efectos del artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fréscano, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

FUENTES DE EBRO

Núm. 10.982

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable.

Por resolución del alcalde de fecha 1 de diciembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa):

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, 1 de diciembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

GRISÉN

Núm. 10.898

En el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 5 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2017, sometiéndose a información pública en el BOPZ núm. 238, de fecha 15 de octubre. No habiéndose presentado reclamaciones se elevó a definitiva la aprobación inicial, sometiéndose a información pública el texto íntegro del articulado de las ordenanzas fiscales modificadas, que es el siguiente:

1. Ordenanza fiscal núm. 8, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable: Se acuerda la modificación de la cuota del metro cúbico de agua en el apartado a), que pasará de 0,60 euros a 0,65 euros, más IVA.

Y la regularización de la redacción del artículo 5, Cuota tributaria, que quedará del siguiente tenor:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Apartado a), Viviendas, locales, fábricas, talleres y demás usuarios del servicio: Se establecer una tarifa binómica compuesta por una cuota fija de servicio de 3,01 euros, más IVA, y una cuota de 0,65 euros, más IVA, por metro cúbico de agua.

Estas cuotas se cobrarán semestralmente.

Apartado b) Llenado automático de agua de cisternas o cubas agrícolas. 1,00 euros/metro cúbico.

Apartado c) Los derechos de acometida (conexión o cuota de enganche a la red general) se fijan en 150,25 euros.

Apartado d) La adquisición y colocación de contadores serán por cuenta de los usuarios del servicio, salvo en caso de negligencia del usuario, en que el Ayuntamiento procederá a colocar el nuevo contador y a facturarle los gastos que conlleve.

2. Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa de la utilización del pabellón municipal y del pabellón polideportivo.

Se acuerda la modificación del título de la Ordenanza y el desglose de la tarifa, así como la subida de las cuotas a abonar por los usuarios.

El título de la Ordenanza pasará a ser: Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la utilización de los pabellones municipales, y el artículo 6, "Tarifas", quedará del siguiente tenor:

Art. 6. Tarifas:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Utilización por vecinos de la localidad para actividades sociales: 20 euros/día.

2. Para grupos de aire libre o acampadas de fin de semana: 100 euros.

De conformidad con el contenido del artículo 17 TRLRHL y el acuerdo del Pleno celebrado el día 5 de octubre de 2016, las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales reseñadas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (art. 19 TRLRHL).

Grisén, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Octavio Gaspar Castillo.

GRISÉN

Núm. 11.017

El Pleno del Ayuntamiento de Grisén, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Grisén, comprendiendo, entre otros extremos, la creación de la sede y Registro electrónico municipal, por lo que se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOPZ, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Grisén, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Octavio Gaspar Castillo.

LA MUELA

Núm. 10.901

En este Ayuntamiento se tramita expediente de ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitado por Logística Textil Aragón, S.L., para el ejercicio de la actividad de taller de planchado industrial y almacén textil en calle La Habana, 2, calle Río de Janeiro, 2, y calle La Habana, 4 del polígono Centrovía, de La Muela.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 2 de noviembre de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 10.875

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria 2016/9, celebrada el día 23 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante concurso público, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

— Teléfono: 976 107 041.

— Telefax: 976 107 076.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante <https://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2016/14/512.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado

b) Descripción: Aprovechamiento de fincas rústicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: La Puebla de Alfindén

e) Plazo de ejecución: Cinco anualidades

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

1. Oferta económica: Hasta 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento y 0 puntos a la que oferte el tipo de licitación. Para la obtención de la puntuación de las restantes oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (\text{pm} \cdot \text{O}) / \text{mo}$$

Donde "P" es la puntuación; "pm*" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor de la oferta que se valora.

2. Otros criterios de adjudicación: Hasta 35 puntos.

Para la adjudicación de las parcelas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Por la calificación profesional.

— Si es agricultor, persona física o jurídica, a título principal: 5 puntos.

— Si es agricultor, persona física o jurídica, a tiempo parcial: 2 puntos.

- b. Cargas familiares.
- Si es familia numerosa: 5 puntos.
 - Si es familia con uno o dos hijos: 3 puntos.
 - Si es familia sin hijos: 1 punto.
 - Si es soltero/a: 0 puntos.
- c. Relación de propiedades rústicas y fincas cultivadas en arrendamiento. Se valorará en sentido inverso, a razón de 1 punto por cada 5 hectáreas o fracción de superficie de cereal seco que se lleve en arrendamiento. Para puntuarse este apartado se deberá ser agricultor a título principal:
- 5 hectáreas: 10 puntos.
 - 10 hectáreas: 9 puntos.
 - 15 hectáreas: 8 puntos.
 - 20 hectáreas: 7 puntos.
 - 25 hectáreas: 6 puntos.
 - 30 hectáreas: 5 puntos.
 - 35 hectáreas: 0 puntos.
- d. Calidad de agricultor joven. Se puntuará en sentido inverso 1 punto por cada cinco años o fracción. Para puntuar este apartado deberá ser agricultor a título principal:
- 40 años: 5 puntos.
 - 35 años: 6 puntos.
 - 30 años: 7 puntos.
 - 25 años: 8 puntos.
 - 20 años: 9 puntos.
 - 18 años: 10 puntos.
- e. Colindancia.
- 1 punto si la parcela es colindante
 - 3 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 5.000 metros.
 - 5 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 2.000 metros.
4. *Presupuesto base de licitación*: 147,66 euros/hectárea al año, prorrogable al alza.
5. *Garantías exigidas*:
- a) Provisional (importe): No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
6. *Requisitos específicos del adjudicatario*:
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exige.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:
- a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante. Si el plazo concluyese en día inhábil se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Oficinas municipales.
 - Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.
 - Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. *Apertura de ofertas*:
- a) Descripción: Sobre A), documentación administrativa, y sobre B), oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática.
 - b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
 - c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
 - d) Fecha y hora: El sobre A): El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sobre B): Se hará pública en el perfil de contratante.
- La Puebla de Alfindén, a 25 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS

Núm. 10.921

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 1.º *Fundamento y régimen.*

En aplicación del principio de autonomía local que la Constitución española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento, y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado "bloque de constitucionalidad", el Ayuntamiento de Las Pedrosas, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º *Finalidad y objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Las Pedrosas frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Art. 3.º *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Las Pedrosas. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc.), así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos). También están comprendidos en la medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Las Pedrosas en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público. La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Las Pedrosas, sea cual sea su concreta situación jurídica-administrativa. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

Art. 4.º *Derechos.*

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios públicos y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Art. 5.º *Obligaciones.*

Los vecinos del término municipal de Las Pedrosas y quienes desarrollen en él las actividades que la presente Ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

Art. 5.º bis. *Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales.*

Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, y el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que se posean.

Los propietarios o poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

Se prohíbe, desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos. Podrán circular sin correa en los lugares habilitados como área de esparcimiento canina, que estarán debidamente señalizados y en los que se mantendrá el resto de obligaciones, como recoger los excrementos, o llevar bozal los perros de raza considerada como potencialmente peligrosa.

Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán de inscribirlos en el Registro Municipal correspondiente.

Art. 6.º *Prohibiciones.*

Los vecinos del término municipal de Las Pedrosas y quienes desarrollen en él las actividades que la presente Ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente capítulo, las prohibiciones de:

- Realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y, en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

Art. 7.º *Utilización de la vía pública.*

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta Ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella. Se prohíbe expresamente colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

Art. 8.º *Uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública.*

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos. Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

Art. 9.º *Excrementos de animales.*

Los propietarios o responsables de animales que acompañen a los mismos impedirán la deposición de excrementos en áreas de tránsito peatonal y en zonas donde expresamente está prohibido. En caso de que esta se realizase, los responsables de los animales están obligados a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos y, de manera especial, en zonas de recreo infantil y en zonas de estancia o paso.

Se adoptarán las medidas necesarias para impedir que los excrementos queden depositados en las vías, parques, jardines y espacios públicos urbanos, y en general en cualquier lugar destinado al ornato y/o tránsito de personas. A tal efecto, el personal municipal podrá requerir al propietario o al responsable del animal para que proceda a la limpieza de los elementos afectados, pudiendo ser objeto de sanción administrativa el incumplimiento de dicho requerimiento.

Art. 10. *Conservación, defensa y protección del arbolado urbano.*

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento, que deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares. Los propietarios de tierras donde haya árboles contiguos a la vía pública procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Art. 11. *Parques, jardines y plazas.*

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

Art. 12. *Residuos.*

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Escombros y restos de obras.

- Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Art. 13. *Regulación de los residuos.*

Se prohíbe la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura fuera de los contenedores adecuados sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio brillante como la purpurina, llamado punto blanco, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Art. 14. *Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 15. *Infracciones.*

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

- Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves.

- Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- La reiteración de infracciones leves.

- Se considerarán faltas leves:

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio brillante como la purpurina.

- Dejar sin recoger los excrementos de animales de la vía o lugares públicos.

- El incumplimiento de las obligaciones de los propietarios y poseedores de animales previstas en el artículo 5 bis de la presente Ordenanza.

- Y todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Art. 31. *Sanciones.*

Las multas por infracción de esta Ordenanza municipal deberán respetar las siguientes cuantías.

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: Hasta 600 euros.

- Infracciones leves: Hasta 100 euros.

Disposición adicional. — Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o íntegra derogación.

Segundo. — Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que

puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Pedrosas, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

LAS PEDROSAS

Núm. 10.922

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1.º En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 o) del mismo texto, establece la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos que se detallan en la presente Ordenanza:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso de las instalaciones deportivas.
- La prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Devengo

Art. 3.º Se devenga la tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Sujetos pasivos

Art. 4.º Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que preste esta entidad local en las instalaciones deportivas propiedad de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 o) del TRLRHL.

Responsables

Art. 5.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Base imponible y liquidable

Art. 6.º Se tomará como base imponible de la presente tasa el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Cuota tributaria

Art. 7.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Abono de temporada:

- Número 1. De personas de 4 a 13 años: 30 euros.
- Número 2. De personas de 14 a 64 años: 40 euros.
- Número 3. De personas de más de 65 años: 30 euros.

B) Sistema de entradas:

- Número 1. De personas a partir de 14 años adultos: 3 euros/día
- Número 2. De personas entre 4 y 13 años infantil: 2 euros/día
- La entrada es válida para la jornada de mañana y tarde.

C) Bonos de 10 baños:

- Número 1. De personas de 4 a 13 años: 15 euros.
- Número 2. De personas de 14 a 64 años: 25 euros.
- Número 3. De personas mayores de 65 años: 15 euros.

Las familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 % en las tarifas recogidas en esta Ordenanza, previa acreditación de dicha condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor.

EPÍGRAFE SEGUNDO. — POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

• Uso de la pista polideportiva.

- En exclusiva, 3 euros hora. Mínimo 6 personas.
- Máximo tiempo de reserva, una hora.
- Para partidos de competición oficial o que hubieran sido organizados por el Servicio Comarcal de Deportes no existe limitación horaria.
- Los cursos de natación serán gestionados por el Servicio Comarcal de Deportes, siendo obligatorio para participar ser abonado de la piscina municipal.

Normas de gestión

Art. 8.º Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor alcalde-presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías tamaño carné por persona. La cualidad de abonado, que será otorgada por la Alcaldía una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota de temporada.

A efectos de verificación de los datos de la instancia será necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles del comienzo de temporada, y siempre por adelantado a su entrada en el recinto.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de junio de 2007.

Segundo. — Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Pedrosas, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

LAS PEDROSAS

Núm. 10.923

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso y protección de los caminos rurales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y PROTECCIÓN
DE LOS CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PEDROSAS**

El municipio de Las Pedrosas dispone de una red de caminos rurales utilizados por los agricultores que constituyen vías de comunicación con otras localidades y que sirven de ocio y esparcimiento a los vecinos.

En los últimos años este Ayuntamiento ha realizado obras de mejoras en los caminos rurales.

Estos caminos rurales, como bienes de dominio y uso público local, están abiertos al uso general y todos los ciudadanos pueden usarlos libre y pacíficamente de acuerdo a su naturaleza, fines y a las disposiciones legales que las regulen. Además, el Ayuntamiento debe garantizar que se puedan realizar también aquellos usos que se estimen compatibles y complementarios con el uso principal de dichas vías.

La necesidad de armonizar y compatibilizar los diferentes usos y aprovechamientos del suelo no urbanizable con los principios fundamentales que han de regir la consecución de un desarrollo rural sostenible, la conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, justifican la necesidad de elaborar un texto normativo que regule la planificación, uso, conservación, protección y defensa de los caminos municipales.

Artículo 1.º Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 42.2. b) y d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Art. 2.º Objeto.

La presente Ordenanza recoge las disposiciones generales con respecto a los caminos municipales, regula el uso y aprovechamiento de los mismos, establece las disposiciones que garanticen su conservación, protección y defensa y el régimen de policía, tipifica los hechos, acciones u omisiones que pueden constituir infracción administrativa, determina la cuantía de las sanciones, la obligatoriedad de indemnizar los daños y perjuicios causados y el deber del infractor de reponer los bienes afectados, o parte de ellos, a su anterior estado.

Art. 3.º Definiciones.

1. Son caminos, a los efectos de esta Ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

2. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

a) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general.

b) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo, aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

c) En general, cualquiera de los que estén recogidos en el inventario de caminos, sin perjuicio de que se pueda modificar dicho inventario añadiendo o eliminando caminos del mismo.

3. Calzada: Es la zona del camino destinado a la circulación de vehículos.

4. Elementos funcionales: Es la zona permanentemente afecta a la conservación de la vía o la explotación del servicio viario.

Art. 4.º Bienes de uso público.

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los caminos de titularidad municipal se clasifican como bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, será necesaria licencia.

Art. 5.º Normas de uso.

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.

2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante —paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos—, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa de las obras

pretendidas. Previamente, el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud, establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

Art. 6.º Conservación.

1. La conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

Art. 7.º Prohibiciones.

1. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la Normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

2. Se prohíbe con carácter general:

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

Art. 8.º Limitaciones de uso.

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.

b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.

c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.

d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Art. 9.º Acceso a fincas.

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Art. 10. Distancias.

1. Queda prohibida la edificación a distancia inferior a 10 metros lineales del eje de cualquier camino existente, salvo en el interior de suelo urbano que cuente con alineaciones vigentes o consolidadas, o en situaciones especiales en las que el organismo competente para conceder la autorización, Ayuntamiento o Consejo Provincial de Urbanismo, apruebe menores distancias al camino.

2. Los cerramientos de parcela serán de tipo provisional (tela metálica, cerramientos vegetales y similares) que deberán separarse un mínimo de cinco metros lineales del eje del camino y tres metros del borde exterior de la plataforma del camino.

3. Quedan expresamente prohibidos los cerramientos de parcela de obra.

4. Los cerramientos de parcelas nunca podrán interrumpir cauces naturales de agua.

5. Cuando la instalación de un vallado suponga una reducción de la visibilidad por estar cerca de curvas, cruces o entronques de caminos o cualquier otra circunstancia que afecte a la seguridad del tráfico, el propietario vendrá obligado, en su caso, a formar chaflán con el vallado y al retranqueo que le sea marcado por el Ayuntamiento.

6. Los ribazos que actualmente sirvan de lindero entre las fincas y los caminos o entre los caminos y los cauces de riego no se podrán deshacer o debilitar. En aquellas fincas cuyo lindero esté al mismo nivel del camino, inferior o superior a este, no se podrán construir muros de contención, ni elevar o rebajar la finca sin la preceptiva licencia municipal de obras.

Art. 11. Plantaciones.

1. Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos.

2. El propietario de las fincas colindantes a caminos deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por estos, hallándose igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación los invada total o parcialmente.

Art. 12. Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 m, salvo cuando se trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Art. 13. Zona de protección.

1. Los caminos municipales tendrán una zona de protección donde no se podrán realizar obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, de la Administración titular de la vía. No se admite en esta zona la nueva construcción de edificación alguna. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de protección podrá realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no conlleven aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

2. En las zonas de protección podrán realizarse sin autorización previa únicamente usos y aprovechamientos estrictamente agrícolas, como cultivos ordinarios y plantaciones de arbustos o árboles de porte medio, siempre que se respeten las distancias mínimas establecidas por esta Ordenanza y se garanticen las condiciones funcionales y de seguridad de la vía. En caso contrario, la administración titular de la vía podrá establecer a posteriori las limitaciones que estime oportunas.

En cualquier caso, deberán guardar con el límite exterior de los caminos la anchura suficiente para permitir el tránsito de maquinaria agrícola, para lo cual el Ayuntamiento podrá obligar a su retraqueo hasta metro y medio desde dicho límite.

Art. 14. Circulación de maquinaria agrícola.

Los propietarios de los terrenos a los que se tenga acceso por los caminos de titularidad municipal y que precisen para el desarrollo de su actividad de maquinaria agrícola que tenga que circular por los mismos deberán adaptarse a las circunstancias de cada camino y adecuar la anchura de dicha maquinaria para evitar ocasionar daños a los terrenos colindantes a los caminos.

Art. 15. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran infracciones leves:

- Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.
- Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.
- Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta Ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

- Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.
- Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.
- No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.
- Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.

e) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.

f) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

g) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

h) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- Realizar vertidos o derrames de productos o residuos contaminantes, tóxicos y peligrosos en las márgenes, cunetas y plataformas de los caminos públicos.
- Invadir o anexionarse terrenos que pertenezcan a los caminos y vías rurales municipales, y no respetar la zona de protección de los caminos.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas.
- El incumplimiento total o parcial de otras obligaciones o prohibiciones recogidas en esta Ordenanza, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas.

e) Incumplir, dentro del plazo fijado al efecto, la orden de restitución de las cosas a su estado anterior, siempre y cuando afecte a la seguridad de las personas.

f) Ser reincidente en la comisión de infracciones que hayan sido calificadas como graves en el transcurso de dos años.

g) Colocar trampas o artilugios que puedan suponer riesgo grave para las personas.

h) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.

Art. 16. Medidas.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

El Ayuntamiento de Las Pedrosas podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime necesarias, incluyendo el decomiso, para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora. Asimismo, podrá imponer nuevas medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Art. 17. Cuantía de las sanciones.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

— Las infracciones leves con multa de 60 a 100 euros.

— Las infracciones graves con multa de 100 euros hasta 600 euros.

— Las infracciones muy graves con multa de 600 euros hasta 1.000 euros.

2. Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

Art. 18. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Art. 19. Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, declarar:

— La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

— La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando se cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Art. 20. Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Art. 21. Procedimiento sancionador.

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del citado Decreto, en cuanto a actuaciones previas y medidas de carácter provisional.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta Ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

Art. 22. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Pedrosas, a 16 de noviembre de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestre.

MUEL**Núm. 10.931**

AS Muel, S.L., ha solicitado licencia urbanística para la realización de un centro de transformación intemperie de 160 kVA y su acometida aérea a 15 kV, con sustitución de apoyo Endesa, para suministro de estación de servicio a ubicar en SNUG polígono 26, parcela 221, de Muel (provincia de Zaragoza).

Lo que se somete a información pública por el plazo de dos meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Muel, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

NOVILLAS**Núm. 11.021**

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de diciembre del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 5 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

RICLA**Núm. 10.967**

El Ayuntamiento Pleno de Ricla, en sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Modificar el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos:

• **Terrazas:**

Trimestral: 5 euros/metro cuadrado.

Semestral: 7 euros/metro cuadrado.

Anual: 10 euros/metro cuadrado.

• **Veladores:**

Trimestral: 10 euros/metro cuadrado.

Semestral: 12 euros/metro cuadrado.

Anual: 20 euros/metro cuadrado.

Segundo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 17 TRLRHL, se expone el acuerdo adoptado al público por el plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones.

Lo que se publica a los efectos recogidos en el apartado segundo del acuerdo adoptado.

Ricla, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 10.984**

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 140 b)

de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en dicho boletín oficial.

San Mateo de Gállego, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 10.985**

El Pleno de este Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dicha Ordenanza se expone al público por el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos e interesados legítimos y poder formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones pertinentes.

En caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el acuerdo inicial adoptará carácter definitivo de conformidad con el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

San Mateo de Gállego, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SÁSTAGO**Núm. 11.013**

Por resolución de Alcaldía núm. 180/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2016. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Sástago, a 30 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TAUSTE**Núm. 10.979**

ANUNCIO sobre licitación de finca rústica municipal mediante subasta.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, aprobó el expediente y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de la finca rústica municipal, de carácter patrimonial, sita en parcela 1.027 del polígono 25, registral 27.172, mediante subasta pública, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las prescripciones que a continuación se indican:

1. *Objeto de la subasta:*

Finca rústica (regadío sector XVI Bardenas II) de 2-04-50 hectáreas, término municipal de Tauste, de propiedad municipal, segregada de la finca comunal "Dehesa" o "Corraliza de La Estanca", paraje "Saso de Mira" (número inventario municipal 1.0175.25). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 2.102, libro 315, folio 195, bajo el número 27.172.

Referencia catastral 50255A0025010270000DL, parcela número 1.027 del polígono 25 del catastro de rústica.

Los linderos son los siguientes: Frente, norte, Ayuntamiento de Tauste (resto de parcela núm. 89 del polígono 25); sur, Ayuntamiento de Tauste (camino general sector XVI Plan de Regadíos Bardenas II); este, Ayuntamiento de Tauste (resto de parcela núm. 89 del polígono 25 y parcela núm. 131 del mismo polígono), y oeste, Ayuntamiento de Tauste (resto de parcela núm. 89 del polígono 25).

Titularidad de la finca: Ayuntamiento de Tauste en pleno dominio (finca núm. 27.172).

Naturaleza jurídica de la finca: Bien patrimonial en virtud de Acuerdo de 22 de marzo de 2016 del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la desafectación y se califica como bien patrimonial para su posterior enajenación.

Clasificación y calificación urbanística: Suelo no urbanizable de especial protección. Nuevos regadíos.

2. *Forma de enajenación:* Subasta pública.

3. *Tipo de licitación:* 18.814 euros, al alza (sin IVA).

4. *Forma de pago:* Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

5. *Garantía:* Provisional, mediante aval bancario o dinero en curso legal, por valor de 564,42 euros (correspondiente al 3% del tipo).

6. *Obtención de pliego de condiciones económico-administrativas e información:*

Entidad y servicio: Ayuntamiento de Tauste, Secretaría General.

Lugar: Plaza España, núm. 1, 50660 Tauste.

Teléfono: 976 854 950.

Fax: 976 855 000.

Correo electrónico: secretaria@tauste.es.

Sede electrónica: www.tauste.es tablón de anuncios.

7. *Presentación de proposiciones:*

—Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

—Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

—Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tauste, plaza de España, 1, 50660 Tauste, o en el Registro Electrónico de la sede electrónica (www.tauste.es).

8. *Apertura de proposiciones:* El día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 7.ª del pliego.

Tauste, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, P.D., Patricia Ejea Santos (P.D. Resolución núm. 2.035/2016). — Ante mí: La secretaria, Mónica Laborda Farrán.

TAUSTE

Núm. 10.980

ANUNCIO sobre licitación de finca rústica municipal mediante subasta.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, aprobó el expediente y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de la finca rústica municipal, de carácter patrimonial, sita en parcela 199 del polígono 29, registral 27.171, mediante subasta pública, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las prescripciones que a continuación se indican:

1. *Objeto de la subasta:*

Finca rústica de secano de 3-47-97 hectáreas, término municipal de Tauste, de propiedad municipal, segregada de la finca comunal "Dehesa" o "Corraliza de Cavizconde", paraje "Las Fuesas" (número inventario municipal 1.0203.25). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 2.102, libro 315, folio 193, bajo el número 27.171.

Referencia catastral 50255A0029001990000DI, parcela número 199 del polígono 29 del catastro de rústica.

Los linderos son los siguientes: Norte, Ayuntamiento de Tauste (parcela núm. 561 del polígono 29); sur, camino y Ayuntamiento de Tauste (parcela núm. 559 del polígono 29); este, camino (parcela núm. 9.013 del polígono 29) y Ayuntamiento de Tauste (parcela núm. 559 del polígono 29), y oeste, Ayuntamiento de Tauste (parcelas núms. 205 y 564 del polígono 29).

Titularidad de la finca: Ayuntamiento de Tauste en pleno dominio por título registral (finca núm. 27.171).

Naturaleza jurídica de la finca: Bien patrimonial en virtud de Acuerdo de 30 de agosto de 2016 del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la desafectación y se califica como bien patrimonial para su posterior enajenación.

Clasificación y calificación urbanística: SNU-G.

2. *Forma de enajenación:* Subasta pública.

3. *Tipo de licitación:* 12.547,80 euros, al alza (sin IVA).

4. *Forma de pago:* Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

5. *Garantía:* Provisional, mediante aval bancario o dinero en curso legal, por valor de 376,43 euros (correspondiente al 3% del tipo).

6. *Obtención de pliego de condiciones económico-administrativas e información:*

Entidad y servicio: Ayuntamiento de Tauste, Secretaría General.

Lugar: Plaza España, núm. 1, 50660 Tauste.

Teléfono: 976 854 950.

Fax: 976 855 000.

Correo electrónico: secretaria@tauste.es.

Sede electrónica: www.tauste.es tablón de anuncios.

7. *Presentación de proposiciones:*

—Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

—Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

—Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tauste, plaza de España, 1, 50660 Tauste, o en el Registro Electrónico de la sede electrónica (www.tauste.es).

8. *Apertura de proposiciones:* El día y hora de celebración del acto público de apertura de proposiciones será comunicado a los licitadores en la forma prevista en la cláusula 7.ª del pliego.

Tauste, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, P.D., Patricia Ejea Santos (P.D. Resolución núm. 2.035/2016). — Ante mí: La secretaria, Mónica Laborda Farrán.

TAUSTE

Núm. 10.981

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, acordó, entre otros, considerar de interés público y aprobar la modificación del contrato de obra de pavimentación de vial entre calle 21 de Abril y avenida de Navarra y soterramiento de acequia del lugar del municipio de Tauste, según informe y propuesta de modificación de proyecto redactado por el arquitecto redactor don Luis Martínez García el 26 de octubre y el 10 de noviembre de 2016, respectivamente, y, referido entre otros extremos, a la aprobación de nueva unidad de obra 03.10 unidad marco prefabricado de hormigón de 2 × 1,50, módulo de 2,35) en sustitución de la 03.02 unidad marco prefabricado de hormigón de 2,5 × 1,40, módulo 1,50, precisa, según esos informes para garantizar la alineación oficial prevista en el planeamiento general, por importe de —9.115,41 euros, sin IVA (variación —3,88% euros, sin IVA), y al amparo de lo previsto en el artículo 107.2 b) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 bis, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, según redacción dada a esta última por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tauste, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, P.D., Patricia Ejea Santos (P.D. Resolución núm. 2.035/2016). — Ante mí: La secretaria general, Mónica Miriam Laborda Farrán.

TORRELLAS

Núm. 10.854

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrellas para el ejercicio 2017, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto 2017

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
A)	Operaciones no financieras	392.543,00
A.1	Operaciones corrientes	282.843,00
1	Impuestos directos	88.493,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	61.550,00
4	Transferencias corrientes	118.850,00
5	Ingresos patrimoniales	11.950,00
A.2	Operaciones de capital	109.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	108.700,00
B)	Operaciones financieras	0,00
	Total ingresos	392.543,00

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
A)	Operaciones no financieras	390.293,00
A.1	Operaciones corrientes	238.490,00
1	Gastos de personal	96.600,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	134.990,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	6.600,00
A.2	Operaciones de capital	151.803,00
6	Inversiones reales	149.803,00
7	Transferencias de capital	2.000,00
B)	Operaciones financieras	2.250,00
9	Pasivos financieros	2.250,00
	Total gastos	392.543,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo 2017

A) PERSONAL FUNCIONARIO 2.016

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL COMPLEN DESTINO	SITUACION/ FORMA DE PROVISION
SECRETARIA- INTERVENCIÓN	1	A1	Habilitación Estatal	SECRETARÍA INTERVENCIÓN SECRETARÍA CLASE 3ª	24	NOMBRAMIENTO DGA

B) PERSONAL LABORAL 2017.

DENOMINACIÓN	Nº de puestos de trabajo	OBSERVACIONES
OPERARIO SERVIC. MÚLTIPLES	1	CONTRATO INDEFINIDO
ADMINISTRATIVO	1	CONTRATO DE OBRA Y SERVICIO
OPERARIO	1	TEMPORAL/ SUBVENCIÓN
MONITOR DE TIEMPO LIBRE	2	TEMPORAL/ SUBVENCIÓN
AUXILIARA ARCHIVO	1	TEMPORAL
OPERARIO PISCINA MUNICIPAL	2	TEMPORAL/SUBVENCIÓN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrellas, a 30 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

VALMADRID

Núm. 10.908

El expediente número 3/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
6	Inversiones reales	57.500,00
	Total aumentos	59.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
6	Inversiones reales	-6.500,00
	Total disminuciones	-6.500,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
7	Transferencias de capital	33.000,00
8	Activos financieros	20.000,00
	Total aumentos	53.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valmadrid, a 29 de noviembre de 2016. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VALPALMAS

Núm. 10.976

Este Ayuntamiento ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/2016, en la modalidad de suplementos de crédito que se financian con utilización de remanentes de tesorería disponibles en la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. En caso de no formularse reclamaciones en este período, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Valpalmas, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Lafuente.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 10.928

Mediante decreto de Alcaldía de 25 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato de suministro e instalación para la renovación parcial del alumbrado público de Villanueva de Gállego a la empresa IMS 2020 Soluciones de Energía, S.L. (CIF B-98.443.294), la contratación del suministro antes citado, por el precio de 60.847,39 euros, más 12.777,95 euros de IVA —siendo el precio total del contrato de 73.625,34 euros—, y habiéndose formalizado dicho contrato con la misma fecha de 25 de noviembre de 2016, se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: 306-B/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación para la renovación parcial del alumbrado público de Villanueva de Gállego.

b) Lugar de ejecución: Diversas calles del casco histórico de Villanueva de Gállego.

c) Plazo máximo de ejecución de las obras: Cinco semanas reducidas en diez días laborales, de conformidad con la oferta del contratista.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación:* 87.049,20 euros, IVA excluido.

5. *Adjudicación.*

a) Fecha: Resolución de 25 de noviembre de 2016.

b) Contratista: IMS 2020 Soluciones de Energía S.L. CIF B-98.443.294.

c) Importe: 60.847,39 euros, IVA excluido.

6. *Formalización:* 25 de noviembre de 2016.

Villanueva de Gállego, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 10.909

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 552/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Pilar Gracia Sarria contra las empresas Insucell, S.L.; Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A.; Archipiélago Bucaneer, S.L.; Bahía Piscícola, S.L.; Heywood Hardy, S.L., y la administración concursal de Dolores Alemany Pozuelo, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado resolución de fecha 24 de noviembre de 2016 por la que se acuerda el desistimiento y sobreseimiento parcial de las actuaciones respecto de las demandadas Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., y la administración concursal de Dolores Alemany Pozuelo, de la que las partes interesadas podrán tener conocimiento íntegro de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Frente a la expresada resolución las partes pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 10.910

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gonzalo Prado Tomé contra Damovo Corporate Services Limited; Hewlett Packard Servicios España, S.L.; Excis Spain, S.L.; Hewlett-Packard Customer Delivery Services, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 377/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Excis Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2017, a las 11:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente

o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Excis Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.801

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Cosmin Istrate y Petru Dumea contra la empresa 2 Mil Once Sola 2, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2016 resolución declarando a la ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2 Mil Once Sola 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.802

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 84/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marika Ramishvili contra la empresa Frozen Business, S.L., que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2016, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frozen Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.911

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalin Haidau contra la empresa Gregorio Frías Vélez, sobre despido, se han dictado con fecha 28 de noviembre de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Frías Vélez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 10.912

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Plaza Candial contra la empresa Eduardo Antonio Rey Bielsa, sobre extinción por causa objetiva, se han dictado con fecha 25 de noviembre de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Antonio Rey Bielsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN

Núm. 10.992

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón el día 22 de diciembre de 2016, en la Casa del Canal Imperial de Aragón (sita en avenida América, 1, de Zaragoza), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualesquiera que fuere el número de partícipes que concurren.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de fecha 31 de mayo de 2016 y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe y propuestas del presidente de la Junta de Gobierno.
- 3.º Elección y proclamación de los vocales para la Junta de Gobierno.
- 4.º Elección y proclamación del Jurado de Riegos.
- 5.º Elección y proclamación del presidente de la Comunidad General.
- 6.º Informe y propuestas de la dirección técnica.
- 7.º Propuesta de presupuestos de ingresos y gastos para el año 2017.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2016. — El presidente de la Comunidad.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.